



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO N°0187-2025

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA - 300772
AREA USUARIA:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE PILLCOPATA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"

2. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Kosñipata es un gobierno local con un enfoque de promoción del desarrollo, cuya apuesta social es el mejoramiento de las condiciones de vida de miles de familias que habitan en el ámbito del distrito, aplicando soluciones eficaces a los retos que afrontan las comunidades rurales menos favorecidas, cuyo objetivo principal es el desarrollo económico y social de la población comprendida en su jurisdicción.

3. OBJETIVO DE LA ADQUISICION

El objetivo es la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE PILLCOPATA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

- Fuente de Financiamiento: rubro 18 CANONSOBRE CANON
- Meta: 075

4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	DIESEL B5 S-50	UND	1152
2	GASOHOL REGULAR	UND	146

4.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

Se Adjunta ficha técnica

4.3. REGLAMENTO TECNICO O NORMAS METROLOGICA Y/O SANITARIO

Se Adjunta ficha técnica

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

4.4.1. EMBALAJE:

(de corresponder)

4.4.2. ROTULADO

(de corresponder)

4.5. MODALIDAD DE EJECUCION DE LLAVE EN MANO

4.5.1. INSTALACION

(de corresponder)

4.5.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA



(de corresponder)

4.6. TRANSPORTE

El proveedor debe prever que no se ocasione ningún daño de los materiales en mención durante el carguío y traslado de los mismos ya que en la recepción se contabilizarán los materiales en estado nuevo y en buenas condiciones de acuerdo a este documento.

4.7. GARANTIA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, unos de uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorga la conformidad.

Condiciones de la garantía: Indicar el procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y la prestación a la que se obliga el contratista de hacerse esta efectiva.

Periodo de garantía 12 meses.

Inicio del cómputo de la garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.

Según el Art 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

4.8. MUESTRA

(de corresponder)

4.9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

4.9.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

No corresponde

4.9.2. SOPORTE TECNICO

No corresponde

4.9.3. CAPACITACION Y/O MANTENIMIENTO

No corresponde

4.9.4. SISTEMA DE ENTREGA

Una Sola

4.10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

4.10.1. LUGAR:

La entrega será en el **ALMACEN DE OBRA**, ubicado en el centro poblado de Pillcopata, previa coordinación con el área usuaria y el encargado de la oficina de almacén central; en el horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

4.10.2. PLAZO:

La entrega del bien se realizará en un **PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO (única entrega)**, plazo contado a partir del día siguiente de notificado la orden de compra. En el caso que el plazo venciera en día inhábil, este se atenderá como máximo hasta el día hábil siguiente para su presentación, sin perjuicio de las partes.

REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Estar inscrito en el Registro Nacional de proveedores (RNP)
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) activo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. Alberto Ríos Valeriano
CIP: 129183
INSPECTOR DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA



- No estar impedidos de participar y/o brindar el bien conforme indica en Artículo N° 30 de la Ley de General de las Contrataciones Públicas N° 32069.

5.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

No corresponde

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

6.1. OTRAS OBLIGACIONES

6.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El proveedor deberá entregar los bienes en óptimas condiciones.
- El proveedor asumirá todos los gastos por concepto del transporte y descarga de los bienes en el almacén de obra.
- El proveedor será responsable de los seguros del personal y transporte a emplearse

6.1.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.2. ADELANTOS

No aplica.

6.3. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

6.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El contratista coordinará directamente con el área usuaria quien realizará la supervisión de la entrega e instalación conforme a las Especificaciones Técnicas requeridas

6.5. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

6.5.1. RECEPCION Y CONFORMIDAD

6.5.1.1. La Recepción:

La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central, de conformidad a los y 144.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas N° 32069.

6.5.1.2. La Conformidad:

La Conformidad la brindara el residente y visto bueno del inspector de la actividad conforme al Art. 144.1 del RLCP N° 32069; El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

6.5.2. PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

No corresponde

6.5.3. PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

No corresponde

6.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley general de las Contrataciones Públicas N° 32069.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. Alberto Rios Valeriano
CIP 129183
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. Frank Ybar Huanaco
CIP N° 325469
RESIDENTE DE OBRA





La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en PAGO UNICO Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Bien por el responsable de almacén
- Informe del residente e inspector del proyecto, emitiendo la conformidad de la contratación efectuada
- Comprobante de pago

6.7. RESPONSABILIDAD DE PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE

6.8. FORMULA DE REAJUSTE

No Aplica.

6.9. PENALIDADES

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.4

6.10. CONFIDENCIALIDAD

La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo de artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N.º 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre partes involucradas. Asimismo, se comprende a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que sean pertinentes.

6.11. OBLIGACIONES ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la MDK.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la MDK, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA



esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MDK.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la MDK el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

6.12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de derivarse en controversia el presente contrato, la misma será sometida al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cusco y/o al Centro de Arbitraje.

6.13. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos acorde a los Art 121-122 del RLGP

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato
- d) Por incumplimiento de la clausura anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación trisa o inexacta durante la ejecución contractual.

6.14. GESTION DE RIESGOS

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitores de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

6.15. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser.

- a) Multa
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA
Ing. Alberto Ríos Valeriano
CIP 129183
INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA
Ing. Frank Huayta Inuranga
CIP: Nº 325469
RESIDENTE DE OBRA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNIPIATA
Ing. Alberto Ríos Valeriano
CIP 129183
INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNIPIATA
Ing. Frank Yaur Huayta Huarancho
CIP N° 325469
RESIDENTE DE OBRA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Alberto Ríos Valeriano
CIP 129183
INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Frank Yhar Huayra Huayra
CIP N° 325469
RESIDENTE DE OBRA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.		
(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.		
(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.		
(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.		
(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.		
(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.		
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.		
(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.		
(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.		
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.		
(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.